



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

31

-2009-ACSS

17 ABR. 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 016-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 490-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 618-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2119862009 presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, el Informe N° 537-2009-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 399-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07- San Borja, para la Asistencia Técnica, Asesoramiento, Capacitación y Elaboración de la Planilla Única de Remuneraciones del Personal de las Instituciones Educativas, incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que "*Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción*". Asimismo, el Artículo X del mismo Título Preliminar señala "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno, regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*";

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales*";

Que, con Oficio N° 1240-2009-DUGEL.07 (Documento N° 2119862009 del 06.04.2009), la Dirección del Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, efectuando precisiones adjunta la propuesta de Convenio, el mismo que tiene por finalidad comprometer el apoyo y asistencia técnica por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 (UGEL) a la Municipalidad, en la atención de los subsistemas administrativos para la elaboración mensual de la Planilla Única de Pagos, a través del Sistema SUP, del personal docente y administrativo activo de las Instituciones Educativas incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa del distrito de Santiago de Surco que comprende a los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular, considerando entre otros, el Informe de Control de Asistencia y Permanencia que para tal efecto emita la Municipalidad a través de la Subgerencia de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, con Informe N° 537-2009-SGRH-GA-MSS del 14.04.2009, la Subgerencia de Recursos Humanos efectúa observaciones al texto del Convenio propuesto, señalando se precise en el ítem segundo de la Cláusula Quinta: Compromiso de la Municipalidad, que cuando se refiere a personal,





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

31

-2009-ACSS

es personal de éste Corporativo, siendo que, en lo demás, que respecto al texto del Convenio propuesto, brinda su conformidad respectiva;

Que, con Informe N° 399-2009-GAJ-MSS del 14.12.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que mediante Decreto de Urgencia N° 044-2009 publicado el 09.04.2009 en el Diario Oficial El Peruano, se Dictan medidas en materia económica y financiera orientadas a las transferencias de partidas en el marco de la Municipalización de la Gestión Educativa, a mérito del cual se requiere su implementación, en consecuencia resulta procedente se apruebe el Convenio propuesto, a efectos de asumir y desarrollar una buena administración de los recursos humanos a ser administrados por ésta Comuna en cumplimiento a la citada norma legal y en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 078-2006-PCM que autoriza al Ministerio de Educación, con la participación de las Municipalidades, llevar a cabo un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de niveles educativos de Inicial y Primaria y el Decreto Supremo 005-2008-ED que incorpora el nivel secundario en el programa de Municipalización de la Educación;

Que, en tal sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ésta Municipalidad y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, recomendándose elevar el mismo ante el Concejo Municipal para que conforme a sus facultades establecidas en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, proceda a aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto, emitiendo el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando al Dictamen Conjunto N° 016-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 399-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, los Regidores presentes adoptaron por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO;

Artículo Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja del Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la Asistencia Técnica, Asesoramiento, Capacitación y Elaboración de la Planilla Única de Renumeraciones del Personal de las Instituciones Educativas, incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa; Convenio que consta de 10 Cláusulas y que forma parte integrante del Presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (la) representante de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, del Ministerio de Educación, debidamente acreditado (a).

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDME/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYROS
ALCALDE





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07- SAN BORJA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO, CAPACITACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN PILOTO DE MUNICIPALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación, que suscribe de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, que en adelante se denominará LA UGEL, representada por su Directora, Sra. Hortencia Zamudio Misari, designada por Resolución Ministerial N° 010-2009-ED, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10470438, señalando domicilio legal en Jr. Álvarez Calderón N° 492 – San Borja; y, de la otra parte la Municipalidad de Santiago de Surco, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20131367423, representado por su Alcalde Sr. Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08230850, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi No. 275, Santiago de Surco, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

LA UGEL, es responsable del Servicio Educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial; tiene por finalidad el promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología, así como asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional. Para ello, tiene la facultad de suscribir convenios, para lograr el apoyo en la cooperación que sirvan para el mejoramiento de la calidad educativa en la Región.



LA MUNICIPALIDAD, es un gobierno local con autonomía política, económica, financiera y administrativa, que posee personería jurídica de derecho público, que al amparo de las competencias señaladas por el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, fomenta la educación, la cultura y el deporte teniendo competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional orientadas a promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, promoviendo el avance de comunidades educativas y contribuyendo a la política educativa regional y nacional con un enfoque de acción intersectorial.

Asimismo, asume nuevas competencias y funciones transferidas por el Gobierno Nacional en el marco del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29289 Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM.





- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.
 - Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
 - Ley N° 28197 (Art. 7°) Dispone la implantación del Sistema Único de Planillas y Plazas.
 - Decreto Supremo N° 006-2006-ED que aprueba Reglamento de Organización del Ministerio de Educación.
 - Decreto Supremo N° 078-2006-PCM Autorizan al Ministerio de Educación con la participación de las Municipalidades, llevar a cabo un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de niveles educativos de Inicial y Primaria.
 - Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.
 - Decreto Supremo N° 049-2008-PCM.
 - Decreto Supremo N° 005-2008-ED Dictan disposiciones para la ejecución del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa e incorporan el nivel secundario que desarrolle actividades en el mismo local de instituciones educativas comprendidas en el Plan.
- Directiva N° 124–2007-ME/VMGI-OCR “Normas para la Ejecución de la Transferencia Administrativa a las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa”.
- D.U. N° 044-2009-ED.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

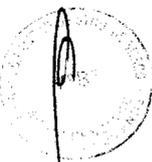
El presente convenio tiene por finalidad brindar apoyo, y asistencia técnica por parte de la UGEL a la MUNICIPALIDAD, en la atención de los subsistemas administrativos para la elaboración mensual de la Planilla Única de Pagos, a través del Sistema SUP, del personal docente y administrativo activo de las Instituciones Educativas, incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa del Distrito de Santiago de Surco que comprende los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular, considerando, entre otros, el Informe del Control de Asistencia y Permanencia que para tal efecto emita la Municipalidad a través de la Subgerencia de Recursos Humanos o quien haga sus veces.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA UGEL

La UGEL asume los siguientes compromisos:

- Cumplir y respetar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Informática de la Secretaría de Planificación Estratégica, respecto al procesamiento de la Planilla Única de Remuneraciones, haciendo de conocimiento de la MUNICIPALIDAD.
- Digitar los movimientos de la Planilla Única de Remuneraciones en el Sistema Informático de Digitación - SUP.
- Dar conformidad mensual conjuntamente con la Municipalidad al procesamiento de la Planilla Única de Remuneraciones, pudiendo ambos solicitar a la Oficina de Informática de la Secretaría de Planificación Estratégica del MED, los archivos digitales de las pre-planillas.





Crear conjuntamente con la MUNICIPALIDAD, los procedimientos necesarios para el control respectivo del procesamiento de la Planilla Única de Remuneraciones de la Municipalidad, tales como: documentos fuentes, personal responsable y calificado, validación de los datos de identificación del personal activo para códigos modulares, ingreso y movimiento de información en el Sistema Informático de Digitación del SUP, envío de información, recepción de producción de planillas, y distribución reportando a LA MUNICIPALIDAD.

- La UGEL se compromete a elaborar la planilla de pagos conjuntamente con un personal designado por LA MUNICIPALIDAD, tomando como referencia el Informe de Control de asistencia y permanencia del personal, que para tal efecto emita la Municipalidad.
- Coordinar con el Ministerio de Educación, conjuntamente con la Municipalidad para que en un plazo de dos meses la MUNICIPALIDAD pueda acceder a la Intranet del MED y utilizarla como medio de intercambio de información con la UGEL.



Se compromete a apoyar a la MUNICIPALIDAD en el ejercicio de sus nuevas funciones, en la medida en que la MUNICIPALIDAD desarrolle capacidades de gestión autónoma, y en consecuencia el apoyo se vea reducido hasta el desarrollo pleno de capacidades y competencias de trabajo.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad, se compromete a:

- Cumplir estrictamente con la entrega de la documentación (Informes, entre otros) que genere el pago en las fechas establecidas por el Ministerio de Educación para la elaboración de la planilla.
- La Municipalidad determinará personal de su corporación que en forma progresiva debe irse incorporando a la digitación de personal y planillas SUP, a fin de poder acceder a la Intranet del MED y utilizarla como medio de intercambio de información con la UGEL.



CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN, MODIFICACIÓN, CAUSAL DE RESOLUCIÓN

El presente convenio tiene plazo de vigencia de tres (03) meses contados a partir de su suscripción y podrá ser modificado Adenda, previo acuerdo entre ambas partes, a propuesta de cualquiera de ellas, por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación y podrá ser renovado mediante propuesta por escrito con al menos treinta (30) días de culminar la vigencia del presente convenio. Asimismo podrá ser resuelto de mutuo acuerdo por ambas partes o de mediar incumplimiento por alguna de las partes, la otra podrá requerirla mediante documento escrito concediéndole un plazo no menor de siete (07) días calendarios para su cumplimiento; y transcurrido el último día del plazo sin que haya cumplido con sus obligaciones, la parte afectada podría cursar una segunda comunicación por escrito, dando por resuelto el convenio.



CLÁUSULA SETIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

El presente convenio es de obligatorio cumplimiento de ambas partes y genera responsabilidad a la UGEL, con relación a la elaboración de las planillas de pago del personal directivo, jerárquico, docente, administrativo y de servicio, y a LA MUNICIPALIDAD con relación a la entrega de la información sobre asistencia y permanencia del personal directivo, jerárquico, docente, administrativo y de servicio, debiendo ceñirse a las normas y disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES.

La UGEL, designa como coordinador al jefe del Área de Gestión Administrativa.

La MUNICIPALIDAD, designa como coordinador al Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal (CEM).

Ambos son los coordinadores oficiales para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión de los compromisos asumidos en el presente convenio.

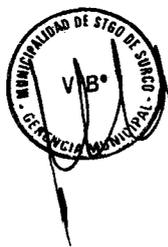
CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN ARMONIOSA.

Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para solucionar armoniosamente los imprevistos, discrepancias o controversias que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio. Toda comunicación en ese sentido se realizará a través de los Coordinadores designados para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo aquello no resuelto por el presente convenio será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose las normas legales vigentes y formalizándose los acuerdos adoptados a través de Adenda.

De conformidad con todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio, las partes firman por duplicado con igual valor, a los 21 días del mes de abril del 2009.



MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

HORTENCIA ZAMUDIO MISARI
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N° 07

